



ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2014-MPL

Pueblo Libre, 27 de Noviembre de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 23 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 054-2014-MPL/CPL-CPAFP de fecha 26 de noviembre 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre, y;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 249-MPL - Reglamento Interno del Concejo, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos o de fiscalización del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 126-2012-MPL de fecha 12 de octubre de 2012, se aprobó la celebración del Convenio de Cooperación Mutua con la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, teniendo como objetivo la implementación de Infraestructura de Seguridad Ciudadana en lugares estratégicos del Distrito; así como la implementación y equipamiento de Centros de Control y/o monitoreo, asumiendo todos los costos que ellos demanden, el mismo que incidiría en la prestación del servicio de seguridad ciudadana de la jurisdicción;

Que, en fecha del 12 de octubre de 2012, la Municipalidad de Pueblo Libre suscribe con la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A** el referido Convenio de Cooperación Mutua;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 132-2013-MPL de fecha 25 de octubre de 2013, se acordó suspender las operaciones de instalación de los postes multiusos, a través de la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, hasta que la administración municipal recabe y compile, de los organismos e instituciones públicas especializadas, la información sobre los posibles efectos a la salud que podría producir la exposición de las ondas No Ionizantes en las personas;

Que, mediante Contrato de Cesión de Derechos fecha 17 de noviembre de 2014, la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, sobre el Convenio de Cooperación Mutua que tenía suscrito con la Municipalidad de Pueblo Libre, cede sus derechos a favor de la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**, sin reserva ni limitación alguna;

Que, mediante Carta de fecha 07 de noviembre de 2014, el Gerente General de la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, en virtud de la Cláusula octava, numeral 8.1, literal q) del Convenio suscrito con este Municipio, comunica el traspaso de seis (6) sitios a favor de la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**;





ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2014-MPL

Pueblo Libre, 27 de Noviembre de 2014

Que, mediante Informe N° 149-2014-MPL-GAJ de fecha 26 de noviembre de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.** manifiesta que la casa matriz a la que pertenece, ha realizado una serie de reestructuraciones en sus subsidiarias de toda Latinoamérica, en especial en el Perú. Dicha reestructuración consiste en celebrar una alianza estratégica con un fondo de inversión estadounidense, especialistas en temas de telecomunicaciones, por dicha alianza se dotará de un capital a la operación en Perú, para lo cual deben realizar un traspaso de los seis (6) sitios ubicados en el distrito de Pueblo Libre, a favor de la entidad **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.** entidad cuyo objeto primordial es la instalación de infraestructura de telecomunicaciones en el Perú;

Que, por otro lado, señala que adicionalmente y, con el objeto de realizar el traspaso anteriormente mencionado, resulta indispensable ceder a favor de la entidad **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.** los derechos y obligaciones contenidos en el Convenio suscrito con esta Comuna; dicha cesión queda sujeta a que el Banco acreedor, libere los seis (6) sitios entregados en garantía;

Que, al respecto, la Cláusula Octava, numeral 8.1 literal q) del Convenio de Cooperación Mutua celebrado por la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.** se indica que ésta puede ceder los derechos que le corresponden y que se deriven del referido Convenio, a efectos que instituciones financieras o bancarias financien la ejecución del proyecto materia del Convenio, por lo que podría transferir, aportar o disponer, bajo cualquier forma, de sus derechos derivados del Convenio, en favor de las instituciones citadas o empresa relacionadas;

Que, en ese sentido, la Gerencia de Oficina de Asesoría Jurídica sostiene que empresas relacionadas son aquellas en las cuales la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.** tenga el control del accionariado o de participación o control en la toma de decisiones; sin embargo, se puede observar que la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**, a quien se le cede los derechos derivados del Convenio, no es una empresa relacionada, toda vez que la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.** no tiene el control del accionariado o de participación o control en la toma de decisiones; es decir, no se encuentra enmarcado en lo dispuesto y señalado en la Cláusula Octava, numeral 8.1 literal q);

Que, sin embargo, revisado el Contrato de Cesión de Derechos celebrado entre las empresas **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.** y **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**, en dicho instrumento se desprende, que la primera de las empresas mencionadas cede sus derechos sobre el Convenio de Cooperación Mutua que tiene con la Municipalidad de Pueblo Libre, sin reserva ni limitación alguna sobre los siguientes sitios:

Denominación del Sitio	Coordenada
- La Mar/ Tagore	(-12.076110-77.078202)
- Parque Colmenares	(-12.084421-77.063675)
- Colmenares	(-12.079612-77.069196)
- Colombia Huaraz/Teológico Aete	(-12.068868-77.052718)
- Rio Grande Maypu	(-12.067527-77.056840)
- Los Andes	(-12.076638-77.058055)





ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2014-MPL

Pueblo Libre, 27 de Noviembre de 2014

Que, la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, al suscribir el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 de noviembre de 2014, con la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.** ha otorgado sus derechos y obligaciones legales, a través de un acto jurídico válidamente emitido; por lo que, en opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, correspondería que el Concejo Municipal autorice la incorporación de **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.** a ser parte del mismo Convenio, mediante la suscripción de una Addenda, y efectivamente pueda tener los derechos que le han sido conferido a través del Contrato de Cesión de Derechos;

Que, en consecuencia, el órgano asesor recomienda que se suscriba una Addenda al Convenio de Cooperación Mutua de fecha 12 de octubre de 2012, en donde se incorpore, como parte integrante del mismo, a la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**, respecto a los seis (6) sitios debidamente descritos en el Contrato de Cesión de Derechos que tiene con la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

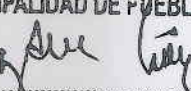
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Addenda al Convenio de Cooperación Mutua celebrado con la empresa **COLLOCATION TECHNOLOGIES PERÚ S.A.**, incorporando, como parte integrante del mismo, a la empresa **TELECOM BUSINESS SOLUTION S.R.L.**, respecto a los seis (6) sitios debidamente descritos en el Contrato de Cesión de Derechos de fecha 17 de noviembre de 2014, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE
RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
MAX SILVA ALVAN
Secretario General